



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA
TEL/FAX: (506) 2443-1648
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Dirección de Navegación Aérea
AIS/MAP
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie C

11 /12
24 febrero 12

ATS

REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO RESPECTO A COMUNICACIONES

La Dirección General de Aviación Civil, comunica a las Empresas Explotadoras de aeronaves, Pilotos, Controladores de Tránsito Aéreo e Instituciones involucradas, sobre los requisitos de los Servicios de Tránsito Aéreo respecto a comunicaciones.

Para fines de los servicios de tránsito aéreo en las comunicaciones aeroterrestres se debe utilizar la radiotelefonía.

Cuando se emplee comunicación radiotelefónica directa en ambos sentidos o comunicación por enlace de datos entre el piloto y el controlador, para dar servicio de control de tránsito aéreo, todos los canales de comunicación aeroterrestres de este servicio y que se utilicen de ese modo, deben de estar provistos de dispositivos de registro, los cuales se deben de conservar por un periodo mínimo de 30 días.

Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres deben de permitir efectuar comunicaciones en ambos sentidos entre la Dependencia de información de vuelo y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen en cualquier dirección dentro de la región de información de vuelo; las Dependencias de control de área y aproximación y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen en las áreas de control y el control de aeródromo y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen a cualquier distancia comprendidas dentro de un radio de 25 NM del aeródromo.

Se deben de utilizar comunicaciones vocales directas en las comunicaciones tierra-tierra para fines de los servicios de tránsito aéreo.

Las Dependencias de Tránsito Aéreo deben de disponer de instalaciones para comunicarse con otras dependencias de tránsito aéreo como se establece a continuación:

- 1) El Centro de Información de vuelo con las dependencias que proporcionen servicios dentro de su zona de responsabilidad:



-02-

- a) el Centro de control de área, a no ser que esté en el mismo emplazamiento;
 - b) las dependencias de control de aproximación;
 - c) las torres de control de aeródromo.
- 2) Todo Centro de control de área con las dependencias que proporcionen servicios dentro de su zona de responsabilidad:
- a) Centro de Información de Vuelo;
 - b) las Dependencias de control de aproximación;
 - c) las Torres de control de aeródromo;
 - d) las Oficinas de notificación de los servicios de tránsito aéreo cuando estén instaladas por separado.
- 3) Toda Dependencia de control de aproximación con las dependencias que proporcionen servicios dentro de su zona de responsabilidad:
- a) Centro de Información de Vuelo;
 - b) Centro de control de área;
 - c) las Torres de control de aeródromo asociadas; y
 - d) las Oficinas de notificación de los servicios de tránsito aéreo asociadas, cuando estén instaladas por separadas.
- 4) Toda Torre de control de aeródromo con las dependencias que proporcionen servicios dentro de su zona de responsabilidad:
- a) Centro de información de vuelo;
 - b) Centro de control de área;
 - c) Dependencia de control de aproximación;
 - d) Torres de control de aeródromo, si existieran dentro del mismo TMA; y
 - e) las Oficinas de notificación de los servicios de tránsito aéreo asociadas, cuando estén instaladas por separadas.

Comunicaciones entre las Dependencias de los Servicios de tránsito aéreo y otras dependencias



TEL/FAX: (506) 2443-1648
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Dirección de Navegación Aérea
AIS/MAP
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie C

11 /12
24 febrero 12

-03-

- 5) Todo Centro de Información de Vuelo y de Control de área deben de disponer de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de sus respectivas zonas de responsabilidad:
 - a) de Seguridad Pública correspondiente;
 - b) la Oficina Meteorológica que sirva a los centros;
 - c) la estación de telecomunicaciones aeronáuticas que sirva al centro;
 - d) las oficinas correspondientes de los explotadores;
 - e) el Centro coordinador de salvamento;
 - f) la Oficina NOTAM internacional que sirva al centro.

- 6) Toda Dependencia de control de aproximación y toda torre de control de aeródromo debe disponer de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de sus respectivas zonas de responsabilidad:
 - a) de Seguridad Pública correspondiente;
 - b) los servicios de salvamento y de emergencia (incluso servicios de ambulancia, contra incendios, etc.);
 - c) la Oficina Meteorológica que sirva a la dependencia de que se trate;
 - d) la estación de telecomunicaciones aeronáuticas que sirva a la dependencia de que se trate;

Todas las instalaciones de comunicaciones necesarias deben de estar en condiciones de proporcionar comunicaciones rápidas y confiables entre las Dependencias de los servicios de tránsito aéreo de que se trate y las entidades a cargo del control de las operaciones de interceptación dentro de la zona de responsabilidad de la Dependencia de los servicios de tránsito aéreo.

Las instalaciones de comunicaciones exigidas anteriormente, deben de estar en condiciones de proporcionar:

- a) comunicaciones orales directas que puedan establecerse instantáneamente o normalmente en 15 segundos para otros fines; y
- b) comunicaciones impresas, cuando sea necesario que quede constancia por escrito; el tiempo de tránsito del mensaje en esta clase de comunicaciones no excederá de cinco minutos.

